



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0001838 DE 2019**

( - 9 JUL 2019 )

Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales, se determinan los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información y se dictan otras disposiciones

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 173 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, artículos 42.3 y 42.6 de la Ley 715 de 2001, artículos 2 numeral 23 y 6 numeral 12 del Decreto 4107 de 2011, el artículo 2.1.5.2. del Decreto 780 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que los listados censales son el instrumento para la identificación de poblaciones especiales que deben ser afiliadas al Régimen Subsidiado, información que requiere mantenerse actualizada como insumo para los procesos de afiliación, aplicación de novedades y liquidación de recursos de las Unidades de Pago por Capitación – UPC.

Que en los términos del artículo 2.1.5.2. del Decreto 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, las entidades responsables deben reportar los listados censales de las poblaciones especiales señaladas en el artículo 2.1.5.1 de la misma normativa, conforme con el procedimiento y las condiciones que determine este Ministerio.

Que con fundamento en la competencia asignada, se expidió la Resolución 5246 de 2016 modificada por la Resolución 2339 de 2017, a través de la cual se establecieron los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados y se definieron los términos, estructura de datos, flujo y validación de dicha información.

Que el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, fue modificado por el artículo 2 del Decreto 2058 de 2018, incluyendo como poblaciones especiales a los inimputables en cumplimiento de medida de seguridad, a las personas con discapacidad en centros de protección y a los voluntarios activos de Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja.

Que en la actualidad el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Plataforma de Intercambio de Información PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, recibe los archivos maestros y los archivos de novedades de las poblaciones especiales.

Que quienes administran información relacionada con afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se encuentran obligados a efectuar los reportes de manera oportuna, confiable, suficiente y conforme con las exigencias que señale este Ministerio, dadas sus implicaciones en cuanto al manejo de recursos del sector y al giro de los mismos, tal como se desprende del contenido de los artículos 5 y 6 del Decreto Ley 1281 de 2002 y 29 de la Ley 1438 de 2011.

*Derecho*

*[Handwritten signatures and initials]*

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

Que, en igual sentido, le corresponde a las entidades territoriales adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información que requiere dicho Sistema, en el marco de sus competencias, tal como se desprende del contenido de los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001.

Que como consecuencia de la inclusión de las nuevas poblaciones especiales al Régimen Subsidiado, se hace necesario unificar las condiciones para la generación, disposición y reporte de los listados censales por parte de los diferentes actores del Sistema, así como optimizar el reporte de las respectivas novedades.

Que, adicionalmente dada la obligatoriedad de la afiliación de los recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados al Régimen Subsidiado, tal como se desprende del contenido de los numerales 2 y 3 del artículo 2.1.3.11 del Decreto 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, resulta necesario verificar el reporte de tal información.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto establecer los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales, así como definir los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información.

Adicionalmente, fijar las condiciones de reporte de información de la afiliación de los recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados, de que trata el artículo 2.1.3.11 del Decreto 780 de 2016.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente resolución aplica a las entidades que intervienen en la generación, consolidación y reporte de los listados censales, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, a las Entidades Promotoras de Salud - EPS y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES.

**Artículo 3. Generación del listado censal.** Las entidades responsables de la generación de los listados censales, determinadas en el artículo 5° de la presente resolución, deben verificar la plena identidad de las personas incluidas en dichos listados, junto con los documentos que soportan la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, establecidos en el artículo 2.1.3.5 del Decreto 780 de 2016.

Tales entidades deberán enviar los listados a la entidad territorial o a este Ministerio, según corresponda, en las condiciones descritas en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** En los casos de la población no identificada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se utilizarán los tipos y números de documento correspondiente a adulto y menor sin identificar según los parámetros dispuestos en el numeral 5 "ESPECIFICACIONES PARA LA IDENTIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE LOS AFILIADOS (AS Y MS)" del Anexo Técnico de la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

**Parágrafo 2.** La autoridad indígena, como responsable de la generación de los listados censales de dicha población, entregará la información a la alcaldía municipal o distrital o al departamento que tengan a cargo corregimientos, en los medios a su disposición, y corresponderá a la entidad territorial adecuarlos a la estructura requerida por este Ministerio.

**Artículo 4.** Consolidación y reporte del listado censal. Las entidades relacionadas en el artículo 5 de la presente resolución, responsables de la consolidación y el reporte de los listados censales, enviarán el archivo maestro que incluya la totalidad de la población especial, y de novedades, el segundo (2) día hábil de cada semana, a través de la Plataforma de Intercambio de Información-PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, en las condiciones definidas en los Anexos Técnicos Nos. 1 y 2 que hacen parte integral de la presente resolución.

Tales entidades no podrán delegar esta responsabilidad en quienes generan los listados, y serán responsables de adelantar las gestiones para atender los requerimientos que frente al resultado de las validaciones efectúe este Ministerio.

**Artículo 5.** Responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales. Las entidades que intervienen en la generación, consolidación y reporte de los listados censales son:

POBLACIONES ESPECIALES	RESPONSABLE DE LA GENERACIÓN DEL LISTADO CENSAL	RESPONSABLE DE LA CONSOLIDACIÓN Y REPORTE DEL LISTADO CENSAL
a) Población habitante de calle.	alcaldía municipal o distrital y departamentos que tienen a cargo corregimientos	alcaldía municipal o distrital y departamentos que tienen a cargo corregimientos
b) Población infantil vulnerable bajo protección de instituciones diferentes al ICBF.		
c) Adultos mayores en centros de protección de escasos recursos y en condición de abandono.		
d) Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal e inimputables por trastorno mental en cumplimiento de medida de seguridad.		
e) Migrantes colombianos repatriados, que han retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela y su núcleo familiar.		
f) Personas con discapacidad de escasos recursos y en condición de abandono en centros de protección.		
g) Población Rrom (Gitano).	autoridad legítimamente constituida (SheroRom o portavoz de cada Kumpania), reconocida por el Ministerio del Interior	
h) Comunidades Indígenas incluida la población recluida en centros de armonización.	autoridad indígena	
i) Personas que dejen de ser madres comunitarias o madres sustitutas y sean beneficiarias del subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
j) Población infantil a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.		
k) Menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF.		
l) Adolescentes y jóvenes a cargo del		

borrar

P R

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

POBLACIONES ESPECIALES	RESPONSABLE DE LA GENERACIÓN DEL LISTADO CENSAL	RESPONSABLE DE LA CONSOLIDACIÓN Y REPORTE DEL LISTADO CENSAL
ICBF en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.		
ll) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana y cuerpos de bomberos, y su núcleo familiar	Defensa Civil Colombiana	Defensa Civil Colombiana
	Cruz Roja Colombiana	Cruz Roja Colombiana
	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
m) Población desmovilizada y su grupo familiar.	Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces	Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces
n) Víctimas del conflicto armado en los términos de la Ley 1448/2011 que se encuentren en el Registro Único de Víctimas	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
ñ) Personas incluidas en el programa en protección a testigos.	Fiscalía General de la Nación	Fiscalía General de la Nación
o) Personas en prisión domiciliaria a cargo del INPEC que no pertenecen al Régimen Contributivo o a un Régimen Especial o de Excepción.	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

**Artículo 6.** *Validación de la información contenida en los listados censales.* Este Ministerio efectuará las validaciones y cruces con las bases de datos disponibles y enviará a las entidades responsables de la consolidación y reporte del listado censal, los resultados y causales de inconsistencias de registros, para su corrección o aclaración. La información aprobada servirá de insumo para la operación del Sistema de Afiliación Transaccional y para las auditorías y actualizaciones de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.

Las entidades encargadas del reporte y consolidación de los listados censales en los términos del artículo anterior, son responsables de la calidad, oportunidad y veracidad de la información reportada y en tal sentido, responderán ante los organismos de control respecto de las omisiones, inexactitudes o incumplimientos en el reporte de la información, que induzca a la liquidación o reconocimiento sin justa causa de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro de recursos a que haya lugar.

**Artículo 7.** *Actualización de la información de poblaciones especiales.* Las entidades territoriales deberán adelantar las acciones que garanticen el correcto registro de las poblaciones especiales en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, conforme con lo dispuesto en la presente resolución, para lo cual deberá utilizar las novedades y procedimientos dispuestos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.

**Artículo 8.** *Información de recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados.* El reporte de la información de recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados, de que trata el artículo 2.1.3.11 del Decreto 780 de 2016, deberá ser remitido a este Ministerio mediante la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, utilizando para tal fin los Anexos Técnicos Nos. 1 y 2 que hacen parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo.** Hasta tanto se desarrolle la funcionalidad en el Sistema de Afiliación Transaccional para la afiliación de los recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados, de que trata el artículo 2.1.3.11 del Decreto 780 de 2016, la Institución Prestadora de Servicios de Salud es la responsable de la generación de la información, y la alcaldía municipal o distrital o los departamentos que tienen a cargo corregimientos, son los responsables de la consolidación y reporte de la misma.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

**Artículo 9. Tratamiento de la información y reserva en el manejo de los datos.** Quienes participen en la generación, consolidación y reporte de la información serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual, se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

Los datos de la población especial que por sus condiciones justifiquen su anonimización se sujetarán al protocolo establecido por este Ministerio.

**Artículo 10 Seguridad de la información.** Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos y garantiza su confidencialidad, integridad y no repudio. Para lo cual deberán usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta, aprobada por una autoridad competente.

**Artículo 11. Certificación de ausencia de población especial.** Cuando la entidad responsable de generar, consolidar y reportar los listados censales, no tenga población especial a su cargo, deberá certificar por escrito a este Ministerio dicha situación.

**Artículo 12. Incumplimiento.** Los obligados a reportar información que no cumplan con el suministro oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información, serán reportados por el Ministerio de Salud y Protección Social ante las autoridades competentes para que se les impongan las sanciones a que haya lugar.

En relación con las entidades territoriales, este Ministerio notificará a la Superintendencia Nacional de Salud, para que esta obre en el marco de su competencia.

**Artículo 13. Transitoriedad.** A partir del 15 de julio de 2019, las entidades responsables de la consolidación y reporte de los listados censales y de la información de recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados, de que trata el artículo 2.1.3.11 del Decreto 780 de 2016, deberán enviar el archivo maestro conforme al Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución; salvo lo relativo al archivo de novedades, el cual será exigible a partir del 15 de agosto de 2019, en los términos establecidos en el Anexo Técnico No. 2 que hace parte del presente acto administrativo.

**Artículo 14. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1535 de 2015, 5246 de 2016 y 2339 de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. - 9 JUL 2019

  
**JUAN PABLO URIBE RESTREPO**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Viceministerio de Protección Social  
Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones  
Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación -TIC  
Dirección Jurídica

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

**ANEXO TÉCNICO No. 1**  
**REPORTE DE INFORMACION DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIONES ESPECIALES QUE INGRESAN POR PRIMERA VEZ A LA BASE DE DATOS DE LISTADOS CENSALES**

Las entidades obligadas a reportar, definidas en la presente resolución, deben enviar a este Ministerio los archivos planos con la información de personas pertenecientes a poblaciones especiales que ingresan por primera vez a la base de datos de listados censales.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS.
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS.
3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS.
4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO.

**1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS.**

- a. El nombre de los archivos de la información de las personas pertenecientes a poblaciones especiales que ingresan por primera vez a la base de datos de listados censales, que debe ser enviada por las entidades responsables de la consolidación y reporte de los listados censales, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	REC	Reportes de control	3	SI
Tipo de fuente	125	Entidades responsables de la consolidación y reporte de los listados censales	3	SI
Tema de información	MLCE	Información de personas pertenecientes a poblaciones especiales que ingresan por primera vez a la base de datos de Listados Censales.	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada. Es el último día calendario del periodo de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador.  Ejemplo de fecha válida: <b>20190527</b>	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	ZZ	Tipo de identificación de la entidad reportadora de la información. - Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT. - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Departamental: se debe especificar DE - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Distrital: se debe especificar DI - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Municipal: se debe especificar MU	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	99999999999999999999	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de	12	SI

*Dejar*

*(P)*

*Handwritten marks*

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano.	4	SI

**NOMBRE DEL ARCHIVO**

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Reporte de información de personas pertenecientes a poblaciones especiales que ingresan por primera vez a la base de datos de Listados Censales.	REC125MLCEAAAAMDDZZ999999999999.txt	36

**b. Contenido del archivo maestro**

El archivo de la información de personas pertenecientes a poblaciones especiales que ingresan por primera vez a la base de datos de listados censales, está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle del maestro de listados censales.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

**b.1 REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL**

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT En el caso de que las entidades territoriales reporten, se especifica de la siguiente manera: MU: Municipio DE: Departamento DI: Distrito	SI

2020

AP

o

A

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior. -Número de Nit sin incluir el dígito de verificación para tipo de Identificación NI. Para las entidades territoriales, en este campo va el código DANE. - Si es DE en este campo va el código DANE del departamento. Ejemplo 25 - Si es DI en este campo va el código DANE del Distrito. Ejemplo 11001 - Si es MU en este campo va el código DANE del municipio. Ejemplo 25001	SI
3	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha inicial del período de información reportada. Ejemplo de Fecha inicial <b>2019-05-27</b>	
4	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del período de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. Último día calendario del mes o período que se está reportando. Ejemplo de Fecha final <b>2019-05-27</b>	SI
5	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros tipo 2, contenidos en el archivo. Si existen más registros será la suma de todos los registros.	SI

### b.2 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DEL ARCHIVO MAESTRO DE LISTADOS CENSALES

Mediante el Registro Tipo 2, las entidades reportan el detalle del Archivo Maestro de Listados Censales. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 y 11, por lo que estos no deben repetirse dentro del archivo.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento identificación del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: TipIDPNconMS la cual se encuentra disponible en <a href="http://web.sispro.gov.co">web.sispro.gov.co</a> para su consulta.	SI
3	Número de documento de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Primer apellido	60	A	Para los nombres y apellidos compuestos, se tomará como primer nombre el primer nombre del nombre compuesto y como segundo nombre el complemento, igualmente para el caso de los apellidos compuestos. Ej: Julio Alvaro Andrés Molina del Castillo. Primer	SI
5	Segundo apellido	60	A		NO
6	Primer nombre	60	A		SI

DM

RP

0

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido								
7	Segundo nombre	60	A	nombre: JULIO, segundo nombre: ALVARO ANDRES, Primer apellido: MOLINA, segundo apellido: DEL CASTILLO. Cuando una persona no tiene segundo nombre o segundo apellido se reportará vacío en estos atributos. Se utilizara la abreviatura "VDA" para los segundo apellidos que utilizan la palabra VIUDA (O).	NO								
8	Fecha de nacimiento del integrante del listado censal	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Ejemplo de fecha válida: 2015-07-30	SI								
9	Sexo del integrante del listado censal	1	A	Los tipos de sexo permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: PSRGSEXO la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI								
10	Código Municipio de residencia	5	A	Los códigos de municipios permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: Municipio la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI								
11	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI								
12	Etnia	2	N	Los tipos de etnia permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: Etnia la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta. Cuando no pertenece a alguna etnia, se debe dejar valor 6.	SI								
13	Nombre de resguardo, comunidad o comunidad no resguardada.	60	A	Aplica únicamente para la población indígena. Cuando corresponde a otras poblaciones especiales, se debe dejar vacío.	NO								
14	Población elegible para el subsidio en salud	1	N	Los tipos de población elegible se encuentran en la tabla de referencia de nombre LCElegible la cual está disponible en web.sispro.gov.co para su consulta. Las siguientes entidades: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fiscalía General de la Nación, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario e Instituto Colombiano de Bienestar, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Unidad Administrativa Cuerpo de Bomberos, deben registrar 2 en este campo.	SI								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>Población NO elegible para régimen subsidiado</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Población elegible para el régimen subsidiado</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>No aplica</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	0	Población NO elegible para régimen subsidiado	1	Población elegible para el régimen subsidiado	2	No aplica	
Código	Descripción												
0	Población NO elegible para régimen subsidiado												
1	Población elegible para el régimen subsidiado												
2	No aplica												

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
15	Tipo de documento de identificación del titular	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta. Este campo se diligencia cuando la información de los campos 1 al 14 correspondan a un integrante del grupo familiar de las poblaciones especiales de los códigos 8, 24 y 28 de la tabla de referencia nombre: LCETipoPoblacionEspecial, así como para aquellas nuevas poblaciones que así lo establezcan.	NO
16	Número de documento de identificación del titular	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior. Este campo se diligencia cuando la información de los campos 1 al 14 correspondan a un integrante del grupo familiar de las poblaciones especiales de los códigos 8, 24 y 28 de la tabla de referencia nombre: LCETipoPoblacionEspecial, así como para aquellas nuevas poblaciones que así lo establezcan. El número de identificación del titular debe existir como integrante del listado censal, es decir debe haberse reportado como otro registro tipo 2 con este valor en el campo 3	NO

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS.

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:  
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

### 3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS

Este Ministerio dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si el reportante aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

#### Control de calidad de los datos.

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.
- Segunda validación: una vez realizada en forma exitosa la primera validación, se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

#### Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

### 4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

La periodicidad del envío de información es semanal y se envía el segundo día hábil de la semana.

Fecha de corte de la información a reportar	Plazo para enviar el archivo plano	
Fecha de corte	Desde:	Hasta:
2019-07-15	2019-07-16	2019-07-16
2019-07-22	2019-07-23	2019-07-23
Y así sucesivamente:		
Primer día hábil de cada semana	Segundo día hábil de la semana	Segundo día hábil de la semana de corte.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

**ANEXO TECNICO No. 2  
 REPORTE DE INFORMACION DE NOVEDADES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS  
 REGISTRADOS DE LISTADOS CENSALES**

Las entidades obligadas a reportar, definidas en la presente resolución, deben enviar a este Ministerio los archivos planos con la información de novedades de actualización de los datos registrados de listados censales.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS.
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS.
3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS.
4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO.

**1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS**

- a. El nombre de los archivos de la información de novedades de actualización de los datos registrados de listados censales debe ser enviada por las entidades responsables de la consolidación y reporte de los listados censales y debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	REC	Identificador del módulo de información REC: Reportes de Control	3	SI
Tipo de fuente	125	Entidades responsables de la consolidación y reporte de los listados censales	3	SI
Tema de información	NLCE	Información de Novedades de actualización de los datos registrados de listados censales	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada. Es el último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador.  Ejemplo de Fecha Válida: 20190527	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	zz	Tipo de identificación de la entidad reportadora de la información. - Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT. - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Departamental: se debe especificar DE - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Distrital: se debe especificar DI - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Municipal: se debe especificar MU	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior: - Número de Nit sin incluir el dígito de verificación para tipo	12	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
		de Identificación NI. - Si es DE en este campo va el código DANE del departamento. Ejemplo 00000000025 - Si es DI en este campo va el código DANE del Distrito. Ejemplo 00000011001 - Si es MU en este campo va el código DANE del municipio. Ejemplo 00000025001 Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Ejemplo: 000860999123		
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano.	4	SI

**NOMBRE DEL ARCHIVO**

Tipo de archivo	Nombre del archivo	Longitud
Reporte de información de novedades de actualización de los datos registrados de listados censales	REC125NLCEAAAAMDDZZ999999999999.txt	36

**b. Contenido del archivo**

El archivo de la información de novedades de actualización de los datos registrados de listados censales está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle, numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle de novedad de cambio de identificación	No obligatorio
Tipo 3	Registro de detalle de novedad de cambio de nombres	No obligatorio
Tipo 4	Registro de detalle de novedad de cambio de apellidos	No obligatorio
Tipo 5	Registro de detalle de novedad de cambio de código de municipio	No obligatorio
Tipo 6	Registro de detalle de novedad de cambio de estado	No obligatorio
Tipo 7	Registro de detalle de novedad de cambio de sexo	No obligatorio
Tipo 8	Registro de detalle de novedad de cambio fecha de nacimiento	No obligatorio
Tipo 9	Registro de detalle de novedad de cambio de condición de elegibilidad para el subsidio en salud.	No obligatorio
Tipo 10	Registro de detalle de novedad de cambio de tipo de población	No obligatorio
Tipo 11	Registro de detalle de novedad de cambio de identificación del titular	No obligatorio
Tipo 12	Registro de detalle de novedad de eliminación	No obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

**b.1. REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL**

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI

DDMM

RR

PA

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT En el caso de que las entidades territoriales reporten, se especifica de la siguiente manera: MU: Municipio DE: Departamento DI: Distrito	SI
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior. -Número de Nit sin incluir el dígito de verificación para tipo de Identificación NI. - Si es DE en este campo va el código DANE del departamento. Ejemplo 25 - Si es DI en este campo va el código DANE del Distrito. Ejemplo 11001 - Si es MU en este campo va el código DANE del municipio. Ejemplo 25001	SI
3	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del período de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. Último día calendario del mes o período que se está reportando. Ejemplo de fecha final 2019-05-27	SI
4	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros de detalle contenidos en el archivo. Si existen más registros será la suma de todos los registros.	SI

## b.2 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN

Mediante el Registro Tipo 2, las entidades reportan el detalle de la información de las novedades de cambio de identificación. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 por lo cual estos no deben repetirse.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento de identificación inicial del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en <a href="http://web.sispro.gov.co">web.sispro.gov.co</a> para su consulta.	SI
3	Número de documento de identificación inicial del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Nuevo tipo de documento de identificación del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en <a href="http://web.sispro.gov.co">web.sispro.gov.co</a> para su consulta.	SI
5	Nuevo número de documento de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido	
6	Causa de la actualización	1	N	Código	Descripción	SI
				0	Evolución del tipo del documento	
				1	Corrección del documento de identidad	
7	Fecha de aplicación de la Novedad	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Ejemplo de fecha válida: 2019-06-30	SI	

### b.3 REGISTRO TIPO 3 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE NOMBRES

Mediante el Registro Tipo 3, las entidades reportan el detalle de la información de las novedades de cambio de nombres. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 por lo cual estos no deben repetirse.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	3: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa en el siguiente consecutivo en que terminó el consecutivo del anterior registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento de identificación del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en <a href="http://web.sispro.gov.co">web.sispro.gov.co</a> para su consulta.	SI
3	Número de documento de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Nuevo primer nombre del integrante del listado censal	60	A	Para los nombres compuestos, se tomará como primer nombre el primer nombre del nombre compuesto y como segundo nombre el complemento. Ej: Julio Alvaro Andrés Molina del Castillo. Primer nombre: JULIO, segundo nombre: ALVARO ANDRES. Cuando una persona no tiene segundo nombre se reportará vacío en estos atributos. Se utilizara la abreviatura "VDA" para los segundo apellidos que utilizan la palabra VIUDA (O).	SI
5	Nuevo segundo nombre del integrante del listado censal	60	A		NO

### b.4 REGISTRO TIPO 4 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE APELLIDOS

Mediante el Registro Tipo 4, las entidades reportan el detalle de la información de las novedades de cambio de apellidos. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 por lo cual estos no deben repetirse.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	4: valor que significa que el registro es de detalle	SI

- 9 JUL 2019

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa en el siguiente consecutivo en que terminó el consecutivo del anterior registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento de identificación del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en <a href="http://web.sispro.gov.co">web.sispro.gov.co</a> para su consulta.	SI
3	Número de documento de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Nuevo primer apellido del integrante del listado censal	60	A	Para los apellidos compuestos, se tomará como primer apellido el primer apellido del apellido compuesto y como segundo apellido el complemento Ej: Primer apellido: MOLINA, segundo apellido: DEL CASTILLO. Cuando una persona no tiene segundo apellido se reportará vacío en estos atributos.	SI
5	Nuevo segundo apellido del integrante del listado censal	60	A		NO

#### b.5 REGISTRO TIPO 5 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE CÓDIGO DE MUNICIPIO

Mediante el Registro Tipo 5, las entidades reportan el detalle de la información de las novedades de cambio de código de municipio. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 por lo cual estos no deben repetirse

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	5: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa en el siguiente consecutivo en que terminó el consecutivo del anterior registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento de identificación del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en <a href="http://web.sispro.gov.co">web.sispro.gov.co</a> para su consulta.	SI
3	Número de documento de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Nuevo código municipio de residencia	5	N	Los códigos de municipios permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: Municipio la cual se encuentra disponible en <a href="http://web.sispro.gov.co">web.sispro.gov.co</a> para su consulta.	SI

#### b.6 REGISTRO TIPO 6 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE ESTADO

Mediante el Registro Tipo 6, las entidades reportan el detalle de la información de las novedades de cambio de estado. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3, 4 por lo cual estos no deben repetirse

DAN

AP

AP

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido						
0	Tipo de registro	1	N	6: valor que significa que el registro es de detalle	SI						
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa en el siguiente consecutivo en que terminó el consecutivo del anterior registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI						
2	Tipo de documento de identificación del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoIDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI						
3	Número de documento de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI						
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI						
5	Nuevo estado	1	N	Estado del Integrante del listado censal	SI						
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pierde la condición de población especial, con la cual ingreso a listado censal.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Por fallecimiento</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	1	Pierde la condición de población especial, con la cual ingreso a listado censal.	2	Por fallecimiento	
Código	Descripción										
1	Pierde la condición de población especial, con la cual ingreso a listado censal.										
2	Por fallecimiento										

**b.7 REGISTRO TIPO 7 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE SEXO**

Mediante el Registro Tipo 7, las entidades reportan el detalle de la información de las novedades de cambio de sexo. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 por lo cual estos no deben repetirse.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	7: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa en el siguiente consecutivo en que terminó el consecutivo del anterior registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento de identificación del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: TipoIDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta	SI
3	Número de documento de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Sexo del integrante del listado censal	1	A	Los tipos de sexo permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: PSRGSEXO la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI

**b.8 REGISTRO TIPO 8 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE FECHA DE NACIMIENTO**

Mediante el Registro Tipo 8, las entidades reportan el detalle de la información de las novedades de cambio de fecha de nacimiento. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 por lo cual estos no deben repetirse.

DML

RP

Handwritten signature

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	8: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa en el siguiente consecutivo en que terminó el consecutivo del anterior registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento de identificación del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoIDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
3	Número de documento de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Nueva fecha de nacimiento del integrante del listado censal	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Ejemplo de fecha válida: 2015-07-30	SI

**b.9 REGISTRO TIPO 9 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE TIPO DE POBLACION ELEGIBLE**

Mediante el Registro Tipo 9, las entidades reportan el detalle de la información de las novedades de cambio de tipo de población elegible. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3, 4 por lo cual estos no deben repetirse.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido						
0	Tipo de registro	1	N	9: valor que significa que el registro es de detalle	SI						
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa en el siguiente consecutivo en que terminó el consecutivo del anterior registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI						
2	Tipo de documento de identificación del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: TipoIDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI						
3	Número de documento de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI						
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI						
5	Cambio de condición de elegibilidad	1	N	El cambio se efectuará según la siguiente tabla:	SI						
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>COD</th> <th>DESCIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>Población NO elegible para el régimen Subsidiado</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Población elegible para el régimen subsidiado</td> </tr> </tbody> </table>	COD	DESCIPCION	0	Población NO elegible para el régimen Subsidiado	1	Población elegible para el régimen subsidiado	
COD	DESCIPCION										
0	Población NO elegible para el régimen Subsidiado										
1	Población elegible para el régimen subsidiado										

**b.10 REGISTRO TIPO 10 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE TIPO DE POBLACION.**

Mediante el Registro Tipo 10, las entidades reportan el detalle de la información de las novedades de cambio de tipo de población. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3, 4 por lo cual estos no deben repetirse.

2019

AP

2019

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	2	N	10: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa en el siguiente consecutivo en que terminó el consecutivo del anterior registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento de identificación del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
3	Número de documento de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
5	Nuevo tipo de población especial del integrante del listado censal	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI

**b.11 REGISTRO TIPO 11 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR**

Mediante el Registro Tipo 11, las entidades reportan el detalle de la información de las novedades de cambio de identificación del titular. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 por lo cual estos no deben repetirse.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	2	N	11: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa en el siguiente consecutivo en que terminó el consecutivo del anterior registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento de identificación inicial del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
3	Número de documento de identificación inicial del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Nuevo tipo de documento de identificación del titular	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
5	Nuevo número de documento de identificación del titular	16	A	Número de identificación del titular de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI

Duz

Ⓟ

28

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

### b.12 REGISTRO TIPO 12 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO ELIMINACION

Mediante el Registro Tipo 12, las entidades reportan el detalle de la información de las novedades de eliminación. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 y 4 por lo cual estos no deben repetirse.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	2	N	12: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Continúa en el siguiente consecutivo en que terminó el consecutivo del anterior registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento de identificación del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
3	Número de documento de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS.

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:  
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información"

- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

**3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS**

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si el reportante aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Ciente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Ciente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

**Control de calidad de los datos.**

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.
- Segunda validación: una vez realizada en forma exitosa la primera validación, se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

**Mesa de ayuda.**

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

**4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO**

Fecha de corte de la información a reportar	Plazo para enviar el archivo plano	
Fecha de Corte	Desde:	Hasta:
2019-08-20	2019-08-21	2019-08-21
2019-08-26	2019-08-27	2019-08-27
Y así sucesivamente:		
Primer día hábil de cada semana	Segundo día hábil de la semana	Segundo día hábil de la semana de corte.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*